

Seguro de Accidentes Individual



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Plan Conductor Circula Seguro

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro garantiza el pago de las prestaciones o servicios contratados a consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal, aquella lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares y generales del contrato.



¿Qué se asegura?

Garantía Obligatoria:

- ✓ Fallecimiento por accidente de circulación de cualquier vehículo ocurrido en todo tipo de vías excepto en Autopistas y Autovías.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto del seguro.
- ✗ Que hayan sido provocados intencionadamente por el propio Asegurado, como conductor, independientemente del estado mental de dicha persona, así que queda excluido cualquier hecho intencional o doloso.
- ✗ Que se producen como resultado de un Cuadro Clínico Preexistente del conductor.
- ✗ Que se produzcan mientras el Asegurado, como conductor, se encuentra bajo la influencia del alcohol o en estado de embriaguez, y aquéllos que se produzcan cuando el nivel de alcoholemia del Asegurado es superior al nivel permitido por la Ley de Seguridad Vial vigente o cualquier otra ley que regule el nivel de alcoholemia permitido en la conducción.
- ✗ Que deriven del consumo de drogas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes por parte del conductor.
- ✗ Que se deban a enfermedades físicas o mentales, o tratamientos quirúrgicos de las mismas, o cuando el Asegurado, como conductor, actúe de forma contraria al consejo médico.
- ✗ Que se produzcan debido a una guerra o acto de guerra (declarada o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, guerra civil o disturbios, rebelión, motín, sublevación, o mientras el Asegurado, como conductor, se encuentra realizando su actividad profesional como miembro de las Fuerzas Armadas o Institutos de naturaleza militar o armada. Se incluyen los ejercicios de entrenamiento de las Fuerzas Armadas, Institutos de naturaleza militar o armada.
- ✗ Que sucedan mientras el Asegurado, como conductor, comete o intenta cometer un asalto, una agresión, un acto criminal o un atentado terrorista.
- ✗ Que se produzcan como consecuencia de riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Que están excluidos del Reglamento del Seguro Obligatorio de Riesgos Extraordinarios (Consorcio).
- ✗ Accidentes ocurridos fuera del territorio nacional.
- ✗ Que ocurran en Autovías o Autopistas, en vías no aptas para la circulación o en propiedades privadas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

No existen plazos de carencia, entrando en vigor la cobertura, en los términos y condiciones suscritas, en la fecha de efecto establecida en las condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ El seguro es válido para accidentes ocurridos en el territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El producto no lleva aparejado ningún coste para el asegurado asumiendo la aseguradora el importe de la prima, así como de los impuestos y recargos que lleve aparejados.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, en la fecha y hora indicadas en las condiciones particulares, que es anual renovable, pudiendo las partes oponerse a la prórroga de la póliza con preaviso a la fecha de vencimiento, de dos meses en el caso de la aseguradora y de un mes en el caso del tomador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.

En caso de haberse celebrado el contrato a distancia, el contratante dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la formalización de la póliza para desistir del mismo, debiéndolo comunicar mediante comunicación escrita dirigida a AXA Seguros Generales.